



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



Imponer un preaviso de 30 días para solicitar la reincorporación de la excedencia, bajo el riesgo de extinguir el contrato, es ilegal

Los convenios colectivos sirven para complementar al Estatuto de los Trabajadores, no obstante, es importante no olvidar que las previsiones que contemplen los convenios colectivos no pueden ir detrimento de los derechos de los trabajadores.

Así lo ha recordado la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en una sentencia (disponible en el botón ‘descargar resolución’) en la que ha declarado que es **ilegal obligar a un trabajador en excedencia a que solicite su reincorporación a la empresa con al menos un preaviso de 30 días, bajo pena de extinguir el contrato** laboral asimilándose a la dimisión voluntaria, aunque así venga estipulado en el convenio colectivo de aplicación.

“La falta de previa solicitud de reincorporación, no habiéndose superado el máximo legal, no puede ser interpretada en ningún caso como una voluntad de extinción del contrato y por tanto cuando la empresa lo da por extinguido lo hace sin amparo normativo válido e incurre en un despido que debe calificarse como improcedente.”

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |